

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número sueto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio mejorando en las quemaduras que padece.

(*Gaceta del 18 de Mayo de 1891.*)

Seccion segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

**Inspeccion de la Comandancia central,
Depósitos de embarque y Caja general de
Ultramar.**

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que segun lo dispuesto en la regla 5.ª

de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonare original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada de transportes á lomo.

Soldado Teodoro Antón Fuentes, natural de Armero, provincia de Palencia.

Idem Ramón Anglada Muiar, natural de Gracia, provincia de Barcelona.

Idem Pedro Antonio Rivero, natural de Santa Cristina da Haba, provincia de Pontevedra.

Idem José Anocivas Fernández, natural de Monaceil, provincia de Navarra.

Idem José Amor Balleira, natural de Granja de Aliz, provincia de Oviedo.

Idem Ramón Aliage Gómez, natural de Alicante, provincia de ídem.

Idem Pedro Alonso Vadai, natural de Corariu, provincia de Lérida.

Idem Pedro Alonso Alonso, natural de Castillo, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Maberro Gil, natural de Viçete, provincia de Teruel.

Idem Manuel Ayora Valle, natural de Palencia, provincia de Barcelona.

Idem Luis Alonso Proffitut, natural de Covieja, provincia de Palencia.

Idem Laureano Alonso Gil, natural de Revenga, provincia de Palencia,

Idem Juan Alvarez González, natural de Brihuega, provincia de Guadalajara.

Idem Juan Alcáala Vico, natural de Bilma, provincia de Jaén.

Idem José Alonso López, natural de Valladolid, provincia de Valladolid.

Idem Fulgencio Alvarez Queipo, natural de Abanto, provincia de León.

Idem Luis Armau Belido, natural de Rubielos, provincia de Teruel.

Idem Manuel Atana Feivera, natural de Guadeno, provincia de Orense.

Idem Macario Aparicio Sánchez, natural de Pluebla de Don Fadrique, provincia de Toledo.

Idem Nicolás Arcos Acha, natural de Bucía, provincia de Pamplona.

Idem Mateo Arliada Marbuez, natural de Buigo, provincia de Zaragoza.

Idem Gerardo Argela Puich, natural de Castell, provincia de Barcelona.

Idem Angel Arcolabuena Gallo, natural de Gonibiga, provincia de Vizcaya.

Idem Manuel Alvarez Peña, natural de Manresa Hellín, provincia de Oviedo.

Idem José Alvarez Freijo, natural de Vinello; provincia de Orense.

Idem Gabriel Artarejos Herrera, natural de Villarubia, provincia de Jaén.

Idem Bartolomé Durán Crau, natural de Monarcos, provincia de Baleares.

Idem Ramón Rodríguez Fernández, natural de Santa Maria, provincia de Pontevedra.

Idem Domingo Dorrego Fores, natural de Argún, provincia de Lugo.

Idem Francisco Domínguez San Pedro, natural de Marchena, provincia de Soria.

Idem Manuel Cabrias Ortega; natural de Batanera, provincia de Burgos.

Idem Manuel Castro Albonda, natural de Vélez Málaga, provincia de Málaga.

Idem Manuel Corrijo Calahorra, natural de Ibreá, provincia de Teruel.

Idem Bautista Villaprano Cantra, natural de Onteniente, provincia de Valencia.

Idem Salvador Reya Rayo, natural de Merga, provincia de Málaga.

Idem Bautista Vidal Holléns, natural de Alfeo, provincia de Alicante.

Idem José Vals González, natural de Santiago, provincia de Coruña.

Idem José Vallejo Simón, natural de Calderella, provincia de Oviedo.

Idem Antonio Bausa Coloma, natural de Gandía, provincia de Baleares.

Idem Antonio Boada Inguacio, natural de Verin, provincia de Coruña.

Idem Manuel Batán Expósito, natural de Santa María, provincia de Lugo.

Idem Carmelo Borque Ferrer, natural de Bobilla, provincia de Alicante.

Idem Laureano Vázquez Cordero, natural de Castadón, provincia de Orense.

Idem Ambrosio Bosch Bibes, natural de Bodidells, provincia de Gerona.

Idem Pedro Bach Crijol, natural de Barcelona, provincia de Barcelona.

Idem Isidro Bonich Mita, natural de Castell Darin, provincia de Lérida.

Idem Pedro Vaquero Nodo, natural de Elga, provincia de Cáceres.

Idem Hilario Barrios Fernández, natural de Mata Alcangel, provincia de Valladolid.

Idem Saturnino Claudio Blanco, natural de Sahagún, provincia de León.

Idem Sixto Carrero Abad, natural de Solitra, provincia de Gerona.

Idem Domingo Vázquez Sánchez, natural de Castaño, provincia de Huelva.

Idem Ramón Bala Hero, natural de Santer, provincia de la Coruña.

Idem Santos Casado Navarro, natural de Bedijeul, provincia de Orense.

Idem José Vidal Castro, natural de Corrado; provincia de la Coruña.

Idem Gregorio Vida Velilla, natural de Tele, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Castro López, natural de Paredes, provincia de Léon.

Idem Antonio Villoria García, natural de Veillue, provincia de Albacete.

Idem Antonio Villaverde Riojano, natural de Pliegos, provincia de Córdoba.

Idem Tomás Benito Ochoa, natural de Correa, provincia de Logroño.

Idem Plácido Benedi Jaque, natural de Cuciballos, provincia de Zaragoza.

Idem Pedro Vega Rubio, natural de Villamanrique, provincia de Sevilla.

Idem Manuel Belundión Hernandez, natural de Zarza, provincia de Teruel.

Idem Miguel Berenguero, natural de Torrente, provincia de Huesca.

Idem Leonardo Bella Arnoar, natural de Villamejor, provincia de Zaragoza.

Idem Luis Ginés Vera García, natural de Fuentes, provincia de Murcia.

Idem Manuel Bermúdez Gómez, natural de Berje, provincia de Cádiz.

Idem José Benítez Balcón, natural de Antequera, provincia de Málaga.

Idem José Vera Salillas, natural de Fraga, provincia de Huesca.

Idem Tomás Bull Catalán, natural de Alapía, provincia de Valencia.

Idem Francisco Villa, Trobat, natural de Valle, provincia de Barcelona.

Idem Pascual Cartagena Navarro, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

(Gaceta del 20 de Abril de 1891.)

Ministerio de la Gobernacion.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Correspondiendo hacer en el presente año la renovación de las Juntas provinciales y municipales de Sanidad para el bienio de 1891 al 1893, segun previene la Real orden de 14 de Junio de 1879, recuerdo á V. S. el cumplimiento de dicha disposición, como igualmente la orden de esta Direccion general de 10 de Octubre de 1879, dictando reglas para la renovación de las municipales y los articulos 52, 53 y 54 de la vigenté ley de Sanidad, y la regla 46 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, referentes á la forma en que han de constituirse estas Juntas, é individuos que deberán componerlas, á cuyo fin V. S. se servirá elevar á este Centro las correspondientes ternas para verificar los nombramientos antes de 1.º de Julio próximo venidero, con el fin de que empiecem á funcionar desde esta fecha.

Sírvase V. S. ordenar la inserción de esta circular en el *Boletín Oficial* de esa provincia, para que siendo conocida de los Alcaldes de los pueblos, den cumplimiento á la misma en la parte que les concierna.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1891.—El Director general, Carlos Castel.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del 13 de Mayo de 1891).

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 2.º--Cárceles.

CIRCULAR NÚM. 110.

Habiendo sido aprobados por este Gobierno los presupuestos carcelarios de Tordesillas, Nava del Rey, Villalon, Peñafiel y Mota del Marqués que han de regir en el año económico de 1891 á 1892, á continuacion se insertan los repartimientos de lo que á cada pueblo corresponde satisfacer, esperando del celo de los Ayuntamientos verifiquen los pagos con toda puntualidad sin dar lugar á ningun gé-

nero de apremios, y llamo especialmente la atencion de los Alcaldes del partido de Mota del Marqués para que en lo sucesivo concurren estos ó sus representantes como es su deber á la discusion y votacion del presupuesto, no desatendiendo así los servicios que les están encomendados.

Valladolid 11 de Mayo de 1891.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

Partido judicial de Mota del Marqués.

Presupuestos carcelarios.

Relacion de las cantidades que han de satisfacer los pueblos que componen este partido judicial para los gastos carcelarios del mismo, con arreglo al número de habitantes que cada uno tiene segun el último censo de poblacion correspondiendo á cada habitante á ciento ochenta y seis milésimas de peseta.

PUEBLOS.	Número de habitantes	Cuota anual	Idem trimestral.
		Pesetas.	Pesetas.
Adalia.	290	53'49	13'49
Almaraz.	195	36'27	9'07
Barruelo.	280	52'08	13'02
Benafarces.	457	85	21'25
Casasola de Arion.	1031	191'77	47'94
Castromembibre.	392	72'91	18'23
Gallegos de Hornija.	209	38'87	9'72
Mota del Marqués.	1517	282'16	70'54
Peñafior.	941	175'03	43'76
Pobladura de Sotiedra	222	41'29	10'32
S. Cebrian de Mazote	717	133'36	33'34
San Pedro de Latarce	1544	287'18	71'80
San Pelayo.	320	59'52	14'88
San Salvador.	232	43'15	10'79
Tiedra.	2407	447'70	111'93
Torreilla de la Torre.	131	24'37	6'09
Torrelobaton.	1065	198'09	49'52
Urueña.	912	169'63	42'41
Vega de Valdetrongo.	499	92'81	23'20
Villalbarba.	460	85'56	21'39
Villanueva de los Caballeros.	918	170'75	42'69
Villardefrades.	901	167'59	41'90
Villaxesmir.	329	61'19	15'30
Villavellid.	456	84'82	21'21
Total	16425	3055'04	763'76

Mota del Marqués 17 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Santos Fernandez.—El Secretario, Francisco Fernandez.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

PARTIDO JUDICIAL DE TORDESILLAS.

Año económico de 1891-92.

Repartimiento de las 3.579 pesetas 22 céntimos á que asciende el presupuesto carcelario de este partido para dicho año entre los pueblos que le forman con arreglo á sus cuotas por contribuciones directas.

PUEBLOS.	Contribuciones que satisfacen.			TOTAL general.	Contingente de cada pueblo.	Corresponde á cada trimestre.
	Territorial.	Industrial.				
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			
Bamba.	12927	368·25	13295·25	242·22	60·56	
Bercero.	13271	657	13928	253·80	63·45	
Berceruelo.	2852	»	2852	51·11	12·78	
Castrodeza.	7141	532	7673	139·33	34·84	
Marzales.	6296	239	6535	116·94	29·23	
Matilla de los Caños.	4655	96	4751	85·86	21·46	
San Miguel del Pino.	2789	281·86	3070·86	55·11	13·78	
San Roman de la Hornija.	10773	451	11224	202·31	50·58	
Pedrosa del Rey.	15956	754	16710	304·71	76·18	
Tordesillas.	50027	10033·30	60060·30	1090	272·50	
Torreçilla de la Abadesa.	7524	321	7845	142·48	35·62	
Velliza.	11050	909	11959	217·76	54·44	
Villalar.	16415	700	17115	312·12	78·03	
Villavieja.	8870	241·32	9111·32	165·65	41·41	
Villan.	5315	118	5433	98·32	24·58	
Velilla.	5455	152	5607	101·50	25·36	
Totales.	181316	15853·73	197169·73	3579·22	894·80	

Tordesillas 16 de Abril de 1891.—El Alcalde, Franco Rica Mata.—El Secretario, Juan Gonzalez.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

El día 22 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Villalba del Alcor, y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de los pastos de primavera, del monte titulado Comun de villa, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 600 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaria del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 14 de Mayo de 1891.—El Gobernador, *Fernando Santoyo y Osorio.*

Talón núm. 383.

El día 22 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de esta Ciudad, y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de los pastos de primavera, del monte titulado Esparragal, perteneciente á esta Capital, bajo el tipo de 200 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaria del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 14 de Mayo de 1891.—El Gobernador, *Fernando Santoyo y Osorio.*

Talón núm. 384.

El día 22 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de esta Ciudad, y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de los pastos de primavera, del monte titulado Antequera, perteneciente á esta Capital, bajo el tipo de 150 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 14 de Mayo de 1891.—El Gobernador, *Fernando Santayo y Osorio*.

Talon núm. 385.

NUM. 822.

Ayuntamiento constitucional de Hornillos.

El apéndice al amillaramiento de este Distrito para el próximo año económico de 1891 á 1892, se halla terminado y de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por espacio de quince días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que durante él puedan los contribuyentes hacer reclamaciones en contra.

Hornillos 8 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Braulio Gamarra.

NUM. 826.

Ayuntamiento constitucional de Fontihoyuelo.

Fijadas definitivamente las cuentas de caudales de este Distrito municipal, correspondientes al ejercicio de 1889 á 1890, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de que durante dicho tiempo puedan ser examinadas por los vecinos que lo juzguen oportuno, é interponer acerca de quellas las reclamaciones que á su derecho conyengan.

Fontihoyuelo á 8 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Pedro García.—El Secretario, Francisco Alonso Ramos.

NUM. 874.

Ayuntamiento constitucional de Santa Eufemia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en las dos subastas intentadas para el arriendo á venta libre de los derechos que devengan las especies de consumos en este término municipal, se sacan á remate para el arriendo con venta exclusiva, los líquidos y carnes frescas y saladas, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La primera subasta tendrá lugar el día veintidos del mes actual y hora de las diez á doce de su mañana, en el local de la Escuela de niños, y si en esta no se presentase proposicion alguna se designa el día veintisiete del mismo para la segunda, y si tampoco esta diere resultado habrá una tercera y última el día dos de Junio próximo en el local y hora designado para la primera, advirtiendo que para hacer proposiciones, es condicion precisa el depósito previo del 2 por 100 del tipo total.

Santa Eufemia 12 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Silvestre Santos.—El Secretario, Dionisio Gonzalez.

Talon núm. 378.

NUM. 875.

Ayuntamiento constitucional de Bobadilla del Campo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta villa, se anuncia el de la exclusiva al pormenor en las ventas de los especies de líquidos, carnes frescas y saladas y sal, durante el año económico de 1891 á 92, con sujecion al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y bajo el tipo de 3.434 á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados. La primera subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día diez y nueve del corriente mes de once á doce en punto de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, si esta no diese resultado se verificará la segunda con la rectificacion de los precios de venta el día 27 de este mis-

mo mes, y si tampoco diese resultado se celebrará la tercera y última subasta el día 6 del próximo mes de Junio en dicho sitio y hora; admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cantidad señalada.

Bobadilla del Campo 14 de Mayo de 1891.
—El Alcalde, Nicolás Rodríguez.—El Secretario, Julian Ramos.

Talon núm. 374.

Núm. 876.

Alcaldía constitucional de Medina del Campo.

El día 23 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo de los derechos que devenguen las especies de consumos y el arbitrio de Puestos públicos en esta poblacion y año económico de 1891-92.

El tipo y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Medina del Campo á 12 de Mayo de 1891.
—El Alcalde accidental, Clemente Sanchez de Toledo.

Talon núm. 375.

Núm. 877.

Ayuntamiento constitucional de Becilla de Valderaduey.

Por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados de esta villa, se ha adoptado como medio para llevar á efecto la recaudacion del impuesto de consumos en el próximo ejercicio económico de 1891 á 1892, el de los conciertos gremiales voluntarios, á condicion de que, si este medio no diere resultado en todos ó algunos de los ramos se proceda por medio del arriendo á venta libre.

Lo que hago saber por medio de este anuncio, á fin de que en el término de cinco días desde su publicacion en el BOLETIN OFICIAL, presenten los gremios sus peticiones en forma ante esta Alcaldía, pasados los cuales no serán admitidas.

Becilla de Valderaduey á 12 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Eudocio Castañeda.—El Secretario, Jerónimo del Agua.

Núm. 878.

Ayuntamiento constitucional de Barcial de la Loma.

Habiendo resultado negativo el arriendo á venta libre por uno á tres años de los derechos de consumos de este término municipal según expediente aprobado por la Superioridad, se arriendan con la exclusiva de venta los grupos de carnes, líquidos, aguardientes y licores y sal común, para el próximo ejercicio económico de 1891 á 92, bajo el tipo y condiciones que se hallan en el expediente de su razon. La primera subasta se celebrará el día 22 de los corrientes de diez á doce de la mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento ante los individuos de que el mismo se compone, y si esta no tuviera efecto se celebrará una segunda en la misma forma que la anterior el día 30 de los mismos, verificándose en su caso la tercera y última el día dos del próximo mes de Junio con sujecion todas ellas á lo dispuesto en el art. 74 y siguientes concordantes del Reglamento de 21 de Junio de 1889.

Barcial de la Loma 12 de Mayo de 1891.
—El Alcalde, Juan Herreras Moro.—El Secretario, Leovigildo Rodríguez.

Talon núm. 377.

Núm. 879.

Alcaldía constitucional de Medina del Campo.

El día 25 del actual, á las once de su mañana, bajo el tipo y condiciones que resultan de los respectivos expedientes que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Municipio, tendrán lugar en esta Casa Consistorial los remates públicos de los arbitrios que seguidamente se dicen.

Saca y lía. Pesos y medidas, suministro para el alumbrado público y pesca y espadaña del río Zapardiel de esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina del Campo á 12 de Mayo de 1891.
—El Alcalde accidental, Clemente Sanchez de Toledo.

Talon núm. 376.

Seccion quinta.

Núm. 845.

Don Emilio Frias Lomelino, Licenciado en Derecho civil y canónico y Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Do y fé: Que el texto literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia pronunciada por el señor Juez de primera instancia, en el incidente de pobreza seguido á instancia del Procurador Ruiz Zurro, en nombre de Doña Bernardina Amor, es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y uno; el Sr. D. Mariano Herrero Martinez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, habiendo visto esta demanda incidental de pobreza seguida entre partes, de la una el Procurador D. Eugenio Ruiz Zurro, dirigido por el Letrado D. Acindino del Valle, en nombre de Doña Bernardina Amor Fernandez, de esta vecindad, de la otra D. Castor Gonzalez Calleja, que lo es de Villahand de Palenzuela y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre que á la primera se la declare pobre para litigar con el segundo.

Vistos los artículos citados; el diez y ocho y diez y nueve y demás de aplicacion de la misma ley.—Fallo: que debo declarar y declaro pobre, en concepto legal, á Doña Bernardina Amor Fernandez, para que pueda litigar con D. Castor Gonzalez Calleja á los fines solicitados y que se expresan en la demanda. Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará en la forma que previene el artículo doscientos ochenta y tres de la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Herrero Martinez.

Cuya Sentencia fué publicada el mismo día de su pronunciamiento y notificada en igual fecha al Procurador de la parte demandante.

Para que conste y tenga lugar la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia de Palencia, expido la presente visada por el Sr. Juez en Valladolid á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—V.º B.º Mariano Herrero Martinez.—Licenciado, Emilio Frias.

Talon núm. 386.

NUM. 860.

Don Manuel Dacal, Juez de instruccion de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintiseis del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el sorteo público de los ocho contribuyentes que en union del Cura párroco y Maestro de instruccion primaria más antiguos de esta localidad, han de constituir la Junta de este Partido, prevenida en el art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Valoria la Buena á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel Dacal.—Por su mandado, Licenciado, Juan Antonio Balboa.

NUM. 867.

Don Mariano Prieto, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: Que debiendo procederse el día veinte de los corrientes, y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis mayores contribuyentes que en union del Cura párroco y Maestro de instruccion primaria, han de constituir la Junta de este partido, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en la Mota del Marqués á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Mariano Prieto.—Andrés Fernandez.

Seccion sexta.

Ayuntamientos.

Los representados por el Agente Sr. Planillo, pueden disponer de los intereses de inscripciones del trimestre 1.º Abril último.

Talon núm. 360.

Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Abril de 1891.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
22	4	4	8	"	"	"	8	"	"	"	"	"	"	"	8
23	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
24	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
25	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
26	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
27	3	1	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
28	3	2	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
29	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
30	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total..	17	17	34	"	"	"	34	"	"	"	"	"	"	"	34

Valladolid 1.º de Mayo de 1891.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Abril de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	2	1	1	4	1	"	"	1	5
22	4	1	"	5	1	"	"	1	6
23	1	1	"	2	"	"	"	"	2
24	2	1	"	3	"	"	"	"	3
25	2	"	"	2	"	"	"	"	2
26	"	"	"	"	"	"	"	"	"
27	"	"	"	"	3	1	"	4	4
28	"	1	"	1	"	1	2	3	4
29	"	"	"	"	"	"	"	"	"
30	"	"	"	"	"	1	"	1	1
	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	11	5	1	17	5	3	2	10	27

Valladolid 1.º de Mayo de 1891.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.*